



## INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez informando que, mediante memorial de fecha 1 de septiembre de 2023, el señor Carlos Alberto serna Gómez, debidamente reconocido como cesionario de derechos que le correspondan dentro de la presente sucesión a la señora Maribel Velásquez Salazar, en calidad de hija del causante el señor RODRIGO VELASQUEZ CALLE, informa al Despacho que continuara su actuación en nombre propio, al ser abogado titulado con tarjeta profesional Nro. 311447 del Consejo Superior de la Judicatura

Manizales, 24 de agosto de 2023

**Claudia J Patiño A**  
**Oficial Mayor**

### **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES, CALDAS**

**RADICACION:** 17 001 31 10 00520230043100  
**PROCESO:** SUCESION  
**INTERESADA:** Manuel Velásquez Correa  
Yancelly Correa Lopera  
**CAUSANTE:** Rodrigo Velásquez calle

Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Vista la constancia que antecede, se procede a reconocer personería judicial, al profesional en derecho el Dr. Carlos Alberto serna Gómez, quien a su vez actúa como cesionario de derechos en este trámite procesal en cuanto acreditó tener la calidad de abogado, lo que por no haber sido informado en su momento derivó la exportación que finalmente fue cumplida
2. Auscultado el expediente se evidencia que aún no se ha llevado a cabo la debida notificación del señor Juan Carlos Jaramillo Eusse , por lo que se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído (so pena de decretar desistimiento tácito) allegue constancia de la notificación a la demandada Yuley Andrea Hoyos Cuartas, como lo ordenan los artículos 291 y 292 del CGP, en consecuencia, en ese término deben allegar la copia coteja y sellada de la citación para la notificación personal y el aviso y la constancia del correo certificado del recibo de esas comunicaciones en la forma que prevé la aludida normativa.
3. Revisado el expediente también se extrae que la seora Maribel Velásquez Salazar notificada, concedió poder a la apoderada, por lo que se procederá con el reconocimiento como interesada y heredera y quien acepta con beneficio de inventario como lo refiere.
4. Ya en lo que corresponde a la señora Yuley Andrea Hoyos Cuarta, habiendose notificado personalmente ante el centro de servicios se encuentra corriendo los términos de Ley que junto con los dispuestos en este auto la Secretaría del Despacho deberá contabilizar.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS, RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería judicial al profesional en derecho el Dr. Carlos Alberto serna Gómez, identificado con C.C 75077218 y T.P Nro. 311447 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en su propia representación en el presente trámite procesal

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído (so pena de decretar desistimiento tácito) allegue constancia de la notificación al señor Juan Carlos Jaramillo Eusse, como lo ordenan los artículos 291 y 292 del CGP, en



consecuencia, en ese término deben allegar la copia coteja y sellada de la citación para la notificación personal y el aviso y la constancia del correo certificado del recibo de esas comunicaciones en la forma que prevé la aludida normativa y como se le había requerido desde el auto del 14 de julio de 2023 en su ordinal quinto y sexto.

**TERCERO: ORDENAR a** la Secretaría, requerir a la DIAN para que informe si frente al causante existe algún requerimiento que impida continuar con este trámite o existe paz y salvo frente a la sucesión de aquel y puede continuarse con el trámite; concédase el término de 5 días siguientes al recibo de su comunicación para que alegue la información petitionada.

**CUARTO: RECONOCER** como interesada (heredera) a la señora Maribel Velázquez Salazar quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la Dra. Eliana Paola Echeverry Martínez para representar a la heredera Maribel Velázquez Salazar

cjpa

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Andira Milena Ibarra Chamorro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 005  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f079b5cc1eb3ed4f18406c975774c1429a900d63e7d1211022e8a3a38ec9e126**

Documento generado en 08/09/2023 09:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>